



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.233.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticinco de septiembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-233, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita procedimientos de Audiencias de Apertura a Pruebas de Impuestos Internos que se utiliza según gestión de calidad.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-233 por medio electrónico el veintiocho de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la referida Dirección por medio de memorando de referencia 10001-MEM-181-2015 de fecha ocho de octubre del presente año remitió copia del documento con código: PRT-037, Edición: 13, Titulado: "Procedimiento de Audiencia y Apertura a Pruebas y determinación de Tributos y Sanciones Conexas y Asiladas en Materia de IVA, Renta, TBR y otros Tributos".

Sobre el particular, es pertinente expresarle que según Acuerdo Número ONCE/DOS MIL DOCE, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, emitido por el Director General de Impuestos Internos se reestructuró la División Jurídica de dicha Dirección, en dicho Acuerdo se estableció que las funciones de la Unidad de Audiencia y Apertura a Pruebas serían realizadas por la Unidad de Audiencia y Tasaciones.



Debido a lo anterior, y al fin establecido en el artículo 3 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública relativo a facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, esta oficina considera procedente concederle acceso a "Procedimiento de Audiencia y Apertura a Pruebas y determinación de Tributos y Sanciones Conexas y Asiladas en Materia de IVA, Renta, TBR y otros Tributos"; no obstante, haber solicitado procedimientos de calidad de una Unidad que no existe dentro de la estructura organizativa de la Dirección General de Impuestos Internos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 4 literal a), 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso al procedimiento con código: PRT-037, Edición: 13, Titulado: "Procedimiento de Audiencia y Apertura a Pruebas y determinación de Tributos y Sanciones Conexas y Asiladas en Materia de IVA, Renta, TBR y otros Tributos", según el documento facilitado por la Dirección General de Impuestos Internos; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF que contiene la información antes relacionada; II) **ACLÁRESE** a la referida solicitante que se le entrega dicha información en virtud del fin establecido en el artículo 3 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública relativo a facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; no obstante, haber solicitado procedimientos de calidad de una Unidad que no existe dentro de la estructura organizativa de la Dirección General de Impuestos Internos; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

